

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS,
Y EL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ.**

En Vilafranca del Penedès, en el día 17 de mayo del año 2016 entre, por una parte, el **Departamento de Maipú (Mendoza)**, representado por su Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, **Dra. Miriam Gallardo**, con domicilio en Pablo Pescara 87 (Ciudad de Maipú, Mendoza) y, por otra parte, el **Ajuntament de Vilafranca del Penedès**, representada por su Alcalde, **Ilm. Pere Regull**, con domicilio en Carrer de la Cort 14 (Vilafranca del Penedès, Barcelona); convienen la celebración del siguiente Convenio, Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

En el ámbito del *V Foro Mundial de Cooperativas Vitivinícolas*, presidido por CEVIPE, cooperativa vitivinícola con sede social en el municipio de Vilafranca del Penedès, su gobierno local y el Departamento de Maipú manifiestan impulsar y dar contenido a los vínculos que se puedan establecer entre dos zonas vitivinícolas reconocidas internacionalmente (Maipú y Penedès). A su vez, existe el convencimiento de que la colaboración que así se establezca, ha de contribuir al fortalecimiento de los valores de la democracia y a la consolidación de un espíritu de integración que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Es por lo anteriormente expuesto, que este documento expresa el deseo de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimientos y de experiencias en todos los sectores de interés común, especialmente en el vitivinícola y aquellos relacionados con aquel.

ACUERDOS

PRIMERO. El Departamento de Maipú y el Ajuntament de Vilafranca del Penedès establecen un Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca para llevar adelante todas aquellas iniciativas que contribuyan a mejorar el desarrollo de las ciudades y los ciudadanos que habitan en ambas zonas geográficas.

SEGUNDO. Este Acuerdo establece un alcance amplio para las acciones de cooperación, pudiéndose implementar todos aquellos programas, proyectos e iniciativas que ambas partes acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera indicativa se señalan algunas áreas de interés identificadas para la cooperación entre ambas partes:

- a) Intercambios de experiencias de buen gobierno y asistencias técnicas en áreas estratégicas para el desarrollo local, particularmente en las temáticas relacionadas en programas de:
- Intercambio entre las industrias vitícolas y vitivinícolas,
 - Fomento de expresiones culturales y artísticas de ambos pueblos,
 - Fomento e intercambio entre las organizaciones promotoras del ciclo festivo vinculado a la viña y el vino,

- Fomento del desarrollo productivo y creación de parques tecnológicos,
- Planificación territorial, acondicionamiento urbano y mantenimiento de espacios públicos,
- Promoción y desarrollo turístico, en especial del turismo rural y del enoturismo,
- Mejora de la eficiencia y la eficacia en la gestión de servicios públicos gestionados a través de los gobiernos locales,
- Fomento de la producción industrial, de servicios y rural, a nivel local.
- Colaboración entre centros de formación y estudios superiores, universidad, etc.

b) Fomento del intercambio entre entidades públicas y privadas de Maipú y Vilafranca del Penedès, favoreciendo programas de inversión que desarrollen la capacidad productiva de ambas localidades, promuevan el empleo digno y sean respetuosos de la diversidad cultural y el medio ambiente.

TERCERO. Las modalidades en las que se podrán implementar las acciones de cooperación planteadas podrán ser, entre otras:

- Intercambio de informaciones
- Realización de proyectos comunes
- Reuniones técnicas
- Intercambio de expertos
- Organización de seminarios, reuniones y conferencias
- Realización de proyectos de interés común, con apoyo económico y búsqueda conjunta de financiación para dichos proyectos.

El listado precedente no excluye otras modalidades de cooperación y apoyo que puedan ser identificadas de común acuerdo por las partes.

CUARTO. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos, privados, de la cooperación internacional y de entidades de la sociedad civil para elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones a los efectos de cumplir con el objeto propuesto.

QUINTO. El convenio tendrá vigencia indefinida. No obstante ellos, las partes podrán denunciar el mismo comunicándolo con tres meses de antelación. La denuncia del convenio no implica la suspensión de los proyectos y/o programas que se encuentren en funcionamiento en el momento de su comunicación.

En prueba de conformidad, en el lugar y la fecha arriba indicados, se firma *ad referendum* del Intendente y del Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Maipú, y de la Junta de Govern de l'Ajuntament de Vilafranca del Penedès.

Miriam Gallardo

**Presidenta del Honorable Concejo Deliberante
Departamento de Maipú**

**Pere Regull
Alcalde**

Vilafranca del Penedès